

Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

LIC. GUILLERMO ÁVILA RESÉNDIZ
DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SISTEMAS DE
MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA
SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

ASUNTO: Envió del Estudio de movilidad previo a la implementación de un sistema de parquímetros en el

Polígono Insurgentes San Borja de la Ciudad de México.

Con la finalidad de continuar con el cumplimiento en la normativa aplicable vigente, así como del Título de Concesión para Implementar Sistemas de Control, Supervisión y Cobro de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública en la Ciudad de México, como a continuación se describe:

"SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA"

Sin perjuicio de lo que establezcan las Leyes Aplicables y demás condiciones del presente Título de Concesión, son obligaciones de la Concesionaria:

- Usar y aprovechar el bien objeto de la concesión, de conformidad con el Título de concesión correspondiente, de manera continua, permanente, regular, uniforme, general, en igualdad de condiciones y obligatoria;
- 2, No interrumpir la explotación del bien concesionado, salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá notificar a la Dependencia Auxiliar, en cuyo caso la suspensión durara todo el tiempo que subsistan tales causas y, una vez que las mismas desaparezcan, el Concesionario reanudará la explotación del bien o la prestación del servicio, según sea el caso. Si no lo hiciere dentro del término que al efecto señale la autoridad concedente, será causa de caducidad de la concesión;
- Proporcionar a la "Dependencia Auxiliar", cuando así lo exija, todos los informes, datos y documentos que se requieran para conocer y evaluar el uso, aprovechamiento y administración del bien objeto de la concesión;
- (...)
- 10. Reparar, sustituir o reubicar los dispositivos, equipos y balizamientos que determine la Dependencia Auxiliar, así como mantener en buenas condiciones la infraestructura que permita a los usuarios identificar plenamente las zonas, lugares y equipos del sistema de parquímetros.
- 11. En general, cumplir con las disposiciones de la Ley del Régimen Patrimonial, el Título de Concesión y demás ordenamientos aplicables.

"DÉCIMA. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS"

Los permisos, autorizaciones o licencias de naturaleza distinta a lo autorizado en el presente Título de Concesión y que en su caso fueren necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Título de Concesión; así como, para el uso y aprovechamiento que se le dé al Espacio Concesionado, deberán ser tramitados, obtenidos y renovados por la Concesionaria ante las autoridades correspondientes. Asimismo, los gastos que se deriven por dichos trámites también serán a cargo de la Concesionaria. La Dependencia Auxiliar se obliga a coadyuvar en lo posible, con la Concesionaria para la obtención y mantenimiento de los permisos, autorizaciones y licencias necesarios.



"DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"

La Concesionaria se obliga a mantener y conservar en buen estado el Espacio Concesionado y los equipos o dispositivos necesarios para la ejecución del objeto del presente Título de Concesión, asumiendo los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y reemplazo relacionados con el servicio de Parquímetro, por todo el tiempo que dure esta Concesión y hasta su total entrega y desocupación a satisfacción de la Dependencia Auxiliar."

De igual manera, en el Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México se establecen las siguientes atribuciones:

"Artículo 4.- A la Secretaría corresponde:

 (...)
 III.- Operar y supervisar que los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública funcionen adecuadamente.

XII.- Requerir al tercero autorizado de una zona de parquímetros y solicitar a cualquier ente o dependencia, la información, reportes o documentación que estime necesaria para la supervisión y evaluación del sistema de control de estacionamiento en vía pública autorizado, a efecto de ejercer de manera general y permanente el control de las zonas de parquímetros.

Artículo 18.- Son obligaciones de los Terceros Autorizados:

III.- Mantener en condiciones óptimas de operación el Sistema de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México para sus fines, de acuerdo con las especificaciones que determine la Secretaría;

Artículo 36.- (...)

La Secretaría podrá solicitar a los terceros autorizados, la información y documentación que considere oportuna o necesaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los mismos."

Me es grato enviar adjunto en medio electrónico, el Estudio de movilidad previo a la implementación de un sistema de parquímetros en el Polígono Insurgentes San Borja de la Ciudad de México, el cual mi representada actualizo al año 2020, y que actualmente aún no se encuentra operando, quedando en plena disposición de atender las reuniones necesarias que usted y/o a través del Servidor Público que usted designe, logre concretar la implementación del polígono en la medida de lo posible, para dar cumplimiento a la normativa en comento, cabe destacar que en años pasados mi representada ha reiterado en diferentes ocasiones estar listo para implementar las zonas que por motivos ajenos a nosotros, la Autoridad no ha permitido iniciar.

Cabe destacar, que de igual forma se reitera la entrega del plano firmado en año pasado que contiene los emplazamientos para la instalación de los parquímetros multiespacio, así como la señalización vertical y horizontal aprobada por esa Secretaria de Movilidad.

Por lo anterior, se agradece su atención y quedo atento en caso de que no exista inconveniente alguno, agradeceríamos se nos informara la fecha y condiciones para llevar a cabo la implementación del sistema en dicha colonia o colonias que así Usted designe en representación de esta Secretaria de Movilidad.



Firmo al calce en mi calidad de representante legal de la empresa Copemsa Metropolitana S.A. de C.V., personalidad plenamente acredita ante la autoridad que representa, señalo como domicilio y número telefónico para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle de Miraflores No. 211, Colonia Insurgentes San Borja, Alcaldía de Benito Juárez, código postal 03100, en esta ciudad de México, Teléfono 67.21.33.42, que de conformidad con el Título de Concesión que otorga el Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México para el Uso y Aprovechamiento y Administración respecto de los Espacios Públicos señalados y ser destinados al Control de Estacionamiento en la Vía Publica de la Ciudad de México número SEMOVI/CISCSCEVPCDMX/0006/2017.

Sin más por el momento quedo de usted, y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

TENTAMENTE

OMAR VARA ALONSO REPRESENTANTE LEGAL DE COPEMSA METROPOLITANA, S.A. de C.V.